

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2022-00533

Al despacho las diligencias con documental dirigida por parte del Operador de Insolvencias del Centro de Conciliación Constructores de Paz, informando que media decisión de apertura de trámite de negociación de deudas a favor del demandado DARIS LEONOR MORENO CRUZ y atendiendo lo preceptuado en el artículo 545 del CGP se dispone:

- Suspender el trámite de este protocolo civil sobre el demandado DARIS LEONOR MORENO CRUZ, hasta tanto se resuelva de manera plena el procedimiento de negociación de deudas en comento.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>45</u> Hoy <u>29-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--